



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 15/AGIP/21

Buenos Aires, 18 de enero de 2021

VISTO: LA LEY N° 2603 (TEXTO CONSOLIDADO SEGÚN LEY N° 6347), LOS DECRETOS NROS. 745/2008 (BOCBA N° 2961), 42/2002 (BOCBA N° 1364) Y SU MODIFICATORIO N° 54/2018 (BOCBA N° 5315), LAS RESOLUCIONES NROS. 94-AGIP/2018 (BOCBA N° 5363), 233-GCABA-AGIP/2020 (BOCBA N° 5942) Y EL EXPEDIENTE N° 2020-30947917-GABADGLTAGIP, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 2603 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la designación de los mandatarios judiciales para intervenir en los procesos de ejecuciones fiscales, ejerciendo la dirección y la potestad de su remoción;

Que por medio del artículo 17 del Anexo del Decreto N° 745/2008 se dispone que los mandatarios para el cobro de la deuda fiscal se regirán en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por las normas del contrato de mandato, en todo cuanto no se opongan a las normas que regulen la organización administrativa;

Que el Decreto N° 54/2018 ha reestructurado el sistema de cobro por vía judicial de la deuda fiscal en mora instaurado por el Decreto N° 42/2002 y sus modificatorios, encomendando a este Organismo, en forma conjunta con la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la reglamentación del procedimiento de selección de los mandatarios judiciales mediante Concurso Público;

Que complementariamente, las Resoluciones Nros. 94-AGIP/2018 y su modificatoria 233-GCABA-AGIP/2020 establecen el procedimiento para la reasignación de las causas judiciales en trámite ante la renuncia, remoción o cese de los mandatarios judiciales;

Que el Dr. Manuel Perez Taboada, DNI N° 4.514.417, a cargo de la sección N° 38, ha presentando su renuncia al mandato judicial conferido oportunamente en el carácter de mandatario judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del Expediente N° 30947917-GCABA- DGLTAGIP-2020;

Que en consecuencia, el citado profesional deberá efectuar la oportuna rendición de la cartera de juicios a su cargo y proceder a la devolución de las actuaciones y demás documental que le fueron entregadas a los fines de su labor, como así también todas las copias de escritos judiciales que obren en su poder.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Manuel Perez Taboada, como mandatario judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la renuncia presentada por el Dr. Manuel Perez Taboada como mandatario judicial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 3.- En atención a la renuncia presentada, el mandatario dimitente, a cargo de la sección Nº 38, deberá efectuar una rendición total, pormenorizada y actualizada de la cartera de juicios a su cargo ante la Subdirección General de Cobranzas dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo acompañar informe extraído del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (SGI), a saber:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b. Tribunal Judicial en donde se encuentren radicados;
- c. Concepto cuyo cobro se persigue en cada juicio;
- d. Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
- e. Monto reclamado en cada juicio;
- f. Número de inscripción del contribuyente en el tributo correspondiente;
- g. Estado procesal actualizado al mes que se formula la rendición;
- h. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
- i. La totalidad de la documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo que le hubiere sido entregada

Artículo 4.- El mandatario judicial cuya renuncia se hubiere aceptado debe continuar con la tramitación judicial de las causas que le han sido asignadas, bajo apercibimiento de responder por los perjuicios que su inacción ocasionaren a esta Administración, hasta la notificación de la revocación del poder judicial o la aprobación de la rendición fijada en el artículo anterior. Asimismo, debe brindar la colaboración necesaria para la tramitación de las causas reasignadas a un nuevo mandatario judicial.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al Dr. Manuel Perez Taboada, para su conocimiento. Cumplido archívese. **Ballotta**